



Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VII, Núm. 19  
Octubre 1 de 2012

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>8</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>10</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>11</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>11</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>16</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>19</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea .....</b>	<b>21</b>
<b>Sabías qué... ..</b>	<b>21</b>
<b>Informes .....</b>	<b>23</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VII, NÚM.19  
OCTUBRE 1 DE 2012

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Tratados Internacionales*



#### **Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar.**

Publicado en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2012. Enmiendas al Convenio (STCW/78/95) y Enmiendas al Código de Formación, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Enmiendas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995 (STCW/78/95) y el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), publicado el 31 de agosto de 2012.

#### **Tratado de Libre Comercio de América del Norte.**

**Publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2012.**

Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente MEX-USA-2012-1904-01.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.**

Publicado en el D.O.F. el 19 de septiembre de 2012. Tiene por objeto establecer las atribuciones de los órganos de administración, unidades sustantivas y administrativas, direcciones, comisiones y comités que forman parte del Instituto Nacional de Salud. Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

#### **Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.**

Publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2012. Tiene por objeto establecer las atribuciones del órgano de gobierno, director general, titulares de área, el Consejo Archivístico Administrativo, Consejo Académico Asesor, y de los órganos de vigilancia y control interno del Archivo General de la Nación. Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F. Ordenamiento que fue aprobado por Acuerdo No. (S) OG-O-I-12-5 en la Primera Sesión del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación, celebrada el 22 de mayo de 2012.

#### **Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**

Publicado en el D.O.F. el 21 de septiembre de 2012. Fe de erratas al Reglamento de la Ley, publicado el 23 de julio de 2012.

### Reglamento de la Ley de Migración.

Publicado en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2012. Ordenamiento que tiene por objeto regular, de acuerdo con lo previsto en la Ley, lo relativo a la formulación y dirección de la política migratoria del Estado mexicano; los procesos de certificación y profesionalización de los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración; el movimiento internacional de personas; los criterios y requisitos para la expedición de visas; la situación migratoria de las personas extranjeras en el territorio nacional; la protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional; el procedimiento administrativo migratorio en las materias de regulación, control y verificación migratoria y el retorno asistido de personas extranjeras.

Decreto que entrará en vigor a los 30 días hábiles siguientes al día de su publicación en el D.O.F.

Una vez que entre en vigor el Decreto, quedarán derogados los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Reglamento de la Ley General de Población, y abrogadas las disposiciones administrativas internas y las de carácter general expedidas por el Instituto Nacional de Migración en materia de regulación migratoria y control y verificación migratoria, las disposiciones administrativas expedidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de expedición de visas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto incluyendo las siguientes disposiciones:

I. El Manual de Procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las Representaciones Diplomáticas y Consulares, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009, y

II. El Acuerdo por el que se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, emitido por la Secretaría de Gobernación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010.

Las sanciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 157 de la Ley de Migración y las previstas en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Migración podrán ser impuestas a partir de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las disposiciones administrativas de carácter general previstas en los artículos 46 de la Ley de Migración y 43 del Reglamento de la Ley de Migración.

El artículo 159, fracción I, inciso d), del Reglamento de la Ley de Migración entrará en vigor una vez que el derecho por la renovación del documento

migratorio se incluya en la Ley Federal de Derechos.

### Reglamento de la Ley General de Población.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2012.

Se reforman los artículos 213, 214, 215, 216, 217 y 218; se derogan los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero, y se adiciona un artículo 218 Bis.

Se faculta a la Secretaría de Gobernación para coordinar acuerdos y programas interinstitucionales que conlleven a intensificar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana.

La Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, coordinará las acciones para la implementación y desarrollo de programas dirigidos a informar, orientar y proteger a los mexicanos residentes en el exterior durante su estancia en el territorio nacional, así como para la difusión y orientación para que su ingreso, estancia y salida se realice con pleno respeto a sus derechos, la seguridad de sus bienes y personas y el pleno conocimiento de sus obligaciones.

La Secretaría de Gobernación celebrará acuerdos de coordinación para facilitar y simplificar su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional; así como para proteger su seguridad física y patrimonial, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de denuncia cuando se ha sido víctima de alguna falta administrativa o delito, y sobre la orientación en materia de programas enfocados al desarrollo social. Decreto que entrará en vigor a los 30 días hábiles siguientes al día de su publicación en el D.O.F.

### Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2012.

Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 18.

Establece el procedimiento que la asociación religiosa deberá realizar ante a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, a fin de que emita su opinión para que las personas extranjeras que ostenten el carácter de ministro de culto o asociado religioso conforme a sus propios estatutos, estén en posibilidad de realizar actividades religiosas en el territorio nacional, en términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Migración, del Reglamento de la Ley de Migración y del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Decreto que entrará en vigor a los 30 días hábiles siguientes al día de su publicación en el D.O.F.

---

## **Suprema Corte de Justicia de la Nación**

---



**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2012, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Juan N. Silva Meza.**

[Publicada en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial de dicha Entidad, el veintitrés de diciembre de dos mil once, en los términos precisados en el penúltimo considerando de la presente resolución.

Sentencia del 28 de mayo de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 4/2012, promovida por la Procuradora General de la República.

Voto concurrente formulado por la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en las acciones de inconstitucionalidad 4/2012 a 18/2012, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del 28 de mayo de 2012. Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la acción de inconstitucionalidad 4/2012.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, en relación con la sentencia pronunciada en la acción de inconstitucionalidad 4/2012, resuelta por el Tribunal

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del 28 de mayo de 2012.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inteligencia de que el sentido expresado en el punto resolutivo Segundo se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

Las consideraciones que sustentan la declaración de invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, se aprobaron por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales (quien además precisó que no tiene que ser necesariamente un impuesto específico para alumbrado público sino que es parte de los gastos públicos que se sufragan con los impuestos), Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra de las consideraciones.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia reservó su derecho de formular voto concurrente al cual se sumaron los señores Ministros Franco González Salas y Sánchez Cordero de García Villegas. Los señores Ministros Luna Ramos, Cossío Díaz, Valls Hernández, Aguilar Morales y Presidente Silva Meza lo reservaron para formular, en su caso, sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea por estar desempeñando una comisión de carácter oficial a las sesiones celebradas el 24 y el 28 de mayo de 2012.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2012, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Juan N. Silva Meza.**

[Publicada en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial de dicha Entidad, el veintitrés de diciembre de dos mil once, en los términos precisados en el penúltimo considerando de la presente resolución.

Sentencia del 28 de mayo de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 5/2012, promovida por la Procuradora General de la República.

Voto concurrente formulado por la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en las acciones de inconstitucionalidad 4/2012 a 18/2012, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del 28 de mayo de 2012.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la acción de inconstitucionalidad 5/2012.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, en relación con la sentencia pronunciada en la acción de inconstitucionalidad 5/2012, resuelta Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del 28 de mayo de 2012.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inteligencia de que el sentido expresado en el punto resolutivo Segundo se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

Las consideraciones que sustentan la declaración de invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, se aprobaron por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales (quien además precisó que no tiene que ser necesariamente un impuesto específico para alumbrado público sino que es parte de los gastos públicos que se sufragan con los impuestos), Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra de las consideraciones.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia reservó su derecho de formular voto concurrente al cual se sumaron los señores Ministros Franco González

Salas y Sánchez Cordero de García Villegas. Los señores Ministros Luna Ramos, Cossío Díaz, Valls Hernández, Aguilar Morales y Presidente Silva Meza lo reservaron para formular, en su caso, sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea por estar desempeñando una comisión de carácter oficial a las sesiones celebradas el 24 y el 28 de mayo de 2012.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2012, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Concurrentes formulados por los ministros Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Juan N. Silva Meza.**

[Publicada en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial de dicha Entidad, el veintitrés de diciembre de dos mil once, en los términos precisados en el penúltimo considerando de la presente resolución.

Sentencia del 28 de mayo de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 6/2012, promovida por al Procuradora General de la República.

Voto concurrente formulado por la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en las acciones de inconstitucionalidad 4/2012 a 18/2012, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del 28 de mayo de 2012.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la acción de inconstitucionalidad 6/2012.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza en relación con la sentencia pronunciada en la acción de inconstitucionalidad 6/2012, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del 28 de mayo de 2012.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inteligencia de que el sentido expresado en el punto resolutivo Segundo se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

Las consideraciones que sustentan la declaración de invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, se aprobaron por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales (quien además precisó que no tiene que ser necesariamente un impuesto específico para alumbrado público sino que es parte de los gastos públicos que se sufragan con los impuestos), Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra de las consideraciones.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia reservó su derecho de formular voto concurrente al cual se sumaron los señores Ministros Franco González Salas y Sánchez Cordero de García Villegas. Los señores Ministros Luna Ramos, Cossío Díaz, Valls Hernández, Aguilar Morales y Presidente Silva Meza lo reservaron para formular, en su caso, sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea por estar desempeñando una comisión de carácter oficial a las sesiones celebradas el 24 y el 28 de mayo de dos mil doce.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2012, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Juan N. Silva Meza.**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros,

Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial de dicha Entidad, el 23 de diciembre de 2011, en los términos precisados en el penúltimo considerando de la presente resolución.

Sentencia del 28 de mayo de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 7/2012, promovida por la Procuradora General de la República.

Voto concurrente formulado por la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en las acciones de inconstitucionalidad 4/2012 a 18/2012, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del 28 de mayo de 2012. Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la acción de inconstitucionalidad 7/2012.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, en relación con la sentencia pronunciada en la acción de inconstitucionalidad 7/2012, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del 28 de mayo de 2012.

Las consideraciones que sustentan la declaración de invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, se aprobaron por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales (quien además precisó que no tiene que ser necesariamente un impuesto específico para alumbrado público sino que es parte de los gastos públicos que se sufragan con los impuestos), Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra de las consideraciones.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia reservó su derecho de formular voto concurrente al cual se sumaron los señores Ministros Franco González Salas y Sánchez Cordero de García Villegas. Los señores Ministros Luna Ramos, Cossío Díaz, Valls Hernández, Aguilar Morales y Presidente Silva Meza lo reservaron para formular, en su caso, sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea por estar desempeñando una comisión de

carácter oficial a las sesiones celebradas el 24 y el 28 de mayo de 2012.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2012, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia Luis María Aguilar Morales y Juan N. Silva Meza.**

[Publicada en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2012.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial de dicha Entidad, el 23 de diciembre de 2012, en los términos precisados en el penúltimo considerando de la presente resolución.

Sentencia del 28 de mayo de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 8/2012, promovida por la Procuradora General de la República.

Voto concurrente formulado por la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en las acciones de inconstitucionalidad 4/2012 a 18/2012, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública del 28 de mayo de 2012.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la acción de inconstitucionalidad 8/2012.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza en relación con la sentencia pronunciada en la acción de inconstitucionalidad 8/2012, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión publicada del 28 de mayo de 2012.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inteligencia de que el sentido expresado en el punto resolutivo Segundo se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

Las consideraciones que sustentan la declaración de invalidez del artículo 24 de la Ley de Ingresos del

Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal de dos mil doce, se aprobaron por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales (quien además precisó que no tiene que ser necesariamente un impuesto específico para alumbrado público sino que es parte de los gastos públicos que se sufragan con los impuestos), Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra de las consideraciones.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia reservó su derecho de formular voto concurrente al cual se sumaron los señores Ministros Franco González Salas y Sánchez Cordero de García Villegas. Los señores Ministros Luna Ramos, Cossío Díaz, Valls Hernández, Aguilar Morales y Presidente Silva Meza lo reservaron para formular, en su caso, sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea por estar desempeñando una comisión de carácter oficial a las sesiones celebradas el 24 y el 28 de mayo de 2012.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



[Acuerdo General 26/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa en el Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre dicho órgano jurisdiccional y los Tribunales Colegiados que actualmente funcionan en materia de trabajo y en materia administrativa del circuito mencionado.](#)



Publicado en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2012. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, y tendrá igual competencia y jurisdiccional territorial que los tribunales colegiados en materia de trabajo y en materia administrativa que actualmente funcionan en el mencionado circuito.

Esto es, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, incisos d) y b); II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en las materias de su especialidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ordenamiento legal citado.

El Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, iniciará funciones el 16 de octubre de 2012, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 17/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de agosto de 2012.

**[Acuerdo General número 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2012.

Acuerdo General 26/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado IV. CUARTO CIRCUITO, número 1, del Acuerdo General número 17/2012.

La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 17/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de

los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de agosto de 2012.

**[Acuerdo General 27/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia, entidad federativa y residencia indicadas.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2012.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito en la propia materia que actualmente funcionan en esa entidad federativa.

El Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, iniciará funciones el 1 de octubre de 2012, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de agosto de 2012.

La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 17/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

**[Acuerdo General número 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República](#)**

**Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2012.

Acuerdo General 27/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado III. TERCER CIRCUITO, número 3, del Acuerdo General número 17/2012.

Se establecen 21 Juzgados de Distrito especializados en el Estado de Jalisco; 9 en materia penal, 6 en materia administrativa y de trabajo, y 6 en materia civil, todos con residencia en Zapopan.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de agosto de 2012.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de agosto de dos mil doce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintidós de febrero de dos mil doce, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 27/2010, interpuesto por el licenciado Horacio Oscar Rosete Mentado.**

**Publicado en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2012.**

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 22 de febrero de 2012, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 27/2010, se declara vencedor al licenciado Horacio Oscar Rosete Mentado, en el Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

**Convocatoria al Programa de Prácticas Judiciales en los Órganos Jurisdiccionales a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.**

**Publicada en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2012.**

Se dan a conocer los requisitos, plazos, documentos y procedimiento de registro en dicho Programa.

***Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación***



**Manual de Lineamientos y Procedimientos Administrados por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**Publicado en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2012.**

Tiene como objeto enunciar la operación del sistema electrónico denominado "Normateca Interna", así como la descripción de los procedimientos relativos a validación de contratos y convenios, la elaboración del dictamen resolutivo legal, y el de elaboración del dictamen legal de validez de garantía.

Se abrogan los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la normateca interna, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 208/S7(8-VII-2009), así como el Manual de procedimientos para la validación y formalización de instrumentos jurídicos aprobado mediante Acuerdo 158/S5(19-V-2010).

Entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación la página de intranet del Tribunal Electoral.

**Manual de Lineamientos y Procedimiento para la autorización de propuestas de reestructuración orgánica ocupacional del Tribunal Electoral del Poder Judicial.**

**Publicado en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2012.**

Tiene por objeto establecer los criterios, lineamientos y actividades, que habrán de observar las unidades administrativas del Tribunal Electoral, para presentar sus propuestas de reestructuración orgánica-ocupacional-funcional, así como las responsabilidades de las instancias que intervienen en la dictaminación y autorización de las mismas.

Se abroga el Manual de procedimientos para la presentación y dictaminación de propuestas de reestructuración orgánica-ocupacional-funcional, autorizado mediante acuerdo 392/S12(9-XII-2009).

Ordenamiento que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.

Manual de Lineamientos y procedimiento para la autorización de propuestas de reestructuración orgánica ocupacional, que entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (artículo transitorio de la propuesta de modificación). Se abroga el Manual de Lineamientos y procedimiento para la autorización de propuestas de reestructuración orgánica ocupacional autorizado mediante acuerdo 078/S2(21-II-2012).

### **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**



**Acuerdo G/5/2012 por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo G/32/2012 por el que se modifica el Acuerdo G/5/2012 por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Se prevé la creación de Salas Auxiliares que servirán de apoyo para las Salas Regionales que presentan rezago, mediante la redistribución del número de expedientes radicados en la Primera y Segunda Salas Regionales del Noreste.

Acuerdo que surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior en su integración de once Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del 10 de septiembre de 2012.

**Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo SS/6/2012 por el que se reforma el artículo 22, fracción VI, y se deroga la fracción II del artículo 23 Bis.

Se crea la Tercera Sala Regional del Noreste, con el objeto de garantizar una equitativa división de las cargas de trabajo en cada Sala Regional derivado del incremento que ha sufrido la Región Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Acuerdo que entrará en vigor el día 1o. de octubre de 2012.

La Tercera Sala Regional del Noreste que se crea iniciará sus operaciones el 8 de octubre de 2012.

### **Otras disposiciones de interés**



**Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones.**

[Publicadas en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2012.](#)

Se dan a conocer las disposiciones de carácter general aplicables a los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, así como a los Planes de Pensiones de Registro Electrónico establecidos por el patrón o derivados de contratación colectiva, que deban cumplir con los requisitos establecidos por la Comisión y cuyas aportaciones se excluyan del salario base cotización, conforme al artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social.

Disposiciones que entrarán en vigor al día hábil siguiente de la fecha de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 16 y la fracción III del artículo 17, los cuales entrarán en vigor a partir del primer día hábil del mes de enero de 2013.

Se abrogan las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones publicadas en D.O.F. el 13 de julio de 2011, así como todas las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.

Los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados, así como los de Registro Electrónico que se encuentran registrados ante la Comisión a la fecha de entrada en vigor de las presentes, conservarán el plazo de su vigencia de conformidad con la

normativa aplicable anterior a la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general.

**Acuerdo A/238/12 de la Procuradora General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2012.](#)

Tiene por objeto determinar la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Acuerdo que entrará en vigor el 21 de septiembre de 2012, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo.

En relación con el Centro Federal de Protección a Personas, el presente Acuerdo entrará en vigor el 21 de octubre de 2012.

Se abrogan los siguientes instrumentos:

I. "Acuerdo número A/068/03 del Procurador General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.";

II. "Nota aclaratoria al Acuerdo número A/068/03 del Procurador General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2003;

III. "Acuerdo A/197/09 del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones II y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009;

IV. "Acuerdo A/227/09 del Procurador General de la República, por el que se modifican las fracciones I, VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009;

V. "Acuerdo A/295/09 del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones VIII y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el

24 de julio de 2003", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2009;

VI. "Acuerdo A/360/09 del Procurador General de la República por el que se modifican las fracciones II, III y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2009, y

VII. "Nota Aclaratoria al Acuerdo A/360/09, del Procurador General de la República, publicado el 30 de octubre de 2009, por el que se modifican las fracciones II, III y XI del artículo primero del Acuerdo número A/068/03, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado el 24 de julio de 2003", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2009.

**Programa de Financiamiento 2013 del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo 9.1333.2012 de la Junta Directiva, relativo a la aprobación del Programa.

El programa de crédito 2013, prevé el otorgamiento de 75,000 préstamos y acciones de vivienda; de los cuales 45,000 serán con cargo al esquema de "crédito tradicional", 1,500 con cargo al esquema de "crédito con subsidio", 2,000 con cargo a "crédito a pensionados", 1,500 a "crédito conyugal FOVISSSTE - INFONAVIT", 5,000 con cargo al esquema "crédito alia2plus", 1,500 con cargo al esquema "Respalda2" y 18,500 acciones de vivienda serán por el esquema "Respalda2- M".

**Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Tercera Sesión.**

[Publicados en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2012.](#)

"Se reportaron avances respecto de la depuración de los elementos de las instituciones de Seguridad Pública de la Federación; en la aplicación de evaluaciones vinculadas a la referida depuración. Por otro lado, se aprobaron los Programas con Prioridad Nacional denominados Genética Forense y Huella Balística y rastreo Computarizado de Armamento; asimismo, se mantienen vigentes los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

**Acuerdo Específico A/228/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Emir Mazice González, probable responsable de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.**

[Publicado en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo que autoriza el ofrecimiento y entrega de dicha recompensa.

Entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado, detenido o aprehendido el probable responsable señalado en el artículo segundo o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**Acuerdo A/229/12 por el que se derogan diversos apartados y numerales de los Acuerdos A/123/09, A/203/10, A/205/10, A/222/10, A/037/11, A/038/11, A/102/11 y A/024/12, por los que se realiza un ofrecimiento de recompensa para la localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de diferentes delitos.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2012.](#)

Se deroga del artículo PRIMERO, fracción I, apartado A, los numerales 3 y 7; del apartado B, los numerales 3 y 5; del apartado C, los numerales 1, 3 y 4; del apartado D, el numeral 2; del apartado E, el numeral 3; del apartado F, el numeral 1; de la fracción II, apartado A, los numerales 1, 4, 5, 6, 7 y 8; y del apartado B, los numerales 2, 3 y 4, todos del Acuerdo Específico A/123/09 del Procurador General de la República, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información relevante y útil, que auxilie eficientemente para la localización y detención de las personas que en el mismo se indican, publicado en D.O.F. el 23 de marzo de 2009.

Se deroga del artículo SEGUNDO, apartado B, los numerales 3 y 4; y del apartado C, el numeral 2; todos del Acuerdo Específico A/203/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de personas integrantes de la organización criminal conocida como "La Familia", que en el mismo se indican, publicado en el D.O.F. el 30 de agosto de 2010.

Se deroga del artículo SEGUNDO, apartado A, los numerales 1 y 2; del apartado B, los numerales 4 y 8; y del apartado C, los numerales 1, 3 y 5; todos del Acuerdo Específico A/205/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, publicado en el D.O.F. el 30 de agosto de 2010.

Se deroga del artículo SEGUNDO, apartado A, el numeral 2; del apartado B, el numeral 2; del apartado C, el numeral 19 y el apartado D; todos del Acuerdo Específico A/222/10, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, publicado en el D.O.F. el 11 de octubre de 2010.

Se deroga el apartado A del artículo SEGUNDO, del Acuerdo Específico A/037/11, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención y/o aprehensión de José Luis Luquin Delgado, alias El Jabón y Julio Jesús Radilla Hernández, alias El Negro, presuntos integrantes de la Organización Delictiva autodenominada Cártel del Pacífico Sur y/o CPS, así como para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada y homicidio perpetrados en contra de siete personas encontradas el 28 de marzo del presente año, en las inmediaciones del fraccionamiento Las Brisas, en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos, publicado en el D.O.F. el 14 de abril de 2011.

Se deroga del artículo SEGUNDO, apartado A, el numeral 2; y el apartado C; del Acuerdo Específico A/038/11, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que planearon y ejecutaron el multihomicidio de diversas personas localizadas en fosas clandestinas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, y los delitos que resulten, publicado en el D.O.F. el 15 de abril de 2011.

Se deroga del artículo SEGUNDO, apartado B, el numeral 3; y del apartado C, el numeral 1, del Acuerdo Específico A/102/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen

información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de integrantes de organizaciones delictivas que en el mismo se indican, publicado en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2011.

Se deroga del artículo SEGUNDO, el numeral 2; del Acuerdo Específico A/024/12, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Damián Sebastián Martínez, Jaime Granados Rendón, María Beatriz Rendón Corona y José Granados Rojas, probables responsables de los delitos de lenocinio, trata de personas, delincuencia organizada y los que resulten, publicado en el D.O.F. el 21 de febrero de 2012.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción.

**Acuerdo Específico A/230/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Geovanni Barrios Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.**

[Publicado en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo que autoriza el ofrecimiento y entrega de dicha recompensa.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**Acuerdo Específico A/231/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Oscar Javier Muñoz Cortés, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y los que resulten.**

[Publicado en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo que autoriza el ofrecimiento y entrega de dicha recompensa.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último censo general de población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presente una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.**

[Publicado en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de agosto de 2012.

**Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

[Publicadas en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2012.](#)

Tienen por objeto normar el otorgamiento y recuperación de los créditos con garantía hipotecaria que otorgue el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedan abrogadas las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicadas en el D.O.F. el 19 de enero de 2011; sin embargo, éstas seguirán rigiendo la operación y formalización de aquellos créditos que hayan sido otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas.

**Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2012.**

[Publicado en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2012.](#)

Se da a conocer la recaudación federal participable de julio de 2012, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2012, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de agosto no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

**Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

[Publicados en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2012.](#)

Tienen como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, asegurar la protección de datos personales y establecer sus políticas de transparencia, de conformidad con los artículos sexto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lineamientos que abrogan los aprobados mediante el Acuerdo 1444, tomado en la sesión ordinaria número 96 de la H. Asamblea General, celebrada el 28 de abril de 2009, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos deberán concluirse conforme a los Lineamientos vigentes.

*Ordenamientos publicados en la Gaceta  
Oficial del Distrito Federal*



**GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

**Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 19 de septiembre de 2012.](#)

Se reforman el artículo 1, el primer párrafo del artículo 2 y sus fracciones IV, V, VI, VIII, XII y XV, la fracción II del artículo 3, las fracciones I, II y III del artículo 4, el segundo párrafo del artículo 5, el primer párrafo del artículo 7, los artículos 8, 10 y 11, la denominación del CAPÍTULO II, los artículos 13 y 14, el primer y el último párrafos del artículo 15 y sus fracciones I, II, IV y VI, el primer párrafo del artículo 16 y sus fracciones II y VIII, el primer párrafo del artículo 17 y su fracción III, el primer párrafo del artículo 18 y su fracción II, el primer párrafo del artículo 19, el primer párrafo del artículo 20, los artículos 21, 22, 25, 26, 27 y 28, el primer y el último párrafos del artículo 30 y sus fracciones II, IV, V, VI, VII, los artículos 31 y 32, el primer párrafo del artículo 33 y su fracción II, el artículo 34, las fracciones II y IV del artículo 37, el primer párrafo del artículo 40 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, X y XI; se adicionan un segundo párrafo al artículo 7, una fracción IX al artículo 16, un último párrafo al artículo 19, un último párrafo al artículo 20, un segundo párrafo al artículo 25, un segundo párrafo al artículo 35 y una fracción XII al artículo 40; y se derogan la fracción XIV del artículo 2, la fracción VI del artículo 17, la fracción III del artículo 18, los artículos 23, 24 y 29, y la fracción VI del artículo 40.

Se establecen los requisitos que deberá contener el documento de voluntad anticipada, así como el formato de instrucciones de cuidados paliativos

emitido por la Secretaría de Salud, para que el enfermo en etapa terminal, ante personal de salud y dos testigos, exprese su decisión de ser sometido o no a tratamientos o procedimientos médicos, así como el plan de manejo médico.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 20 de septiembre de 2012.](#)

Se reforman la fracción II del artículo 62; el primer y segundo párrafos del artículo 157; la fracción I del artículo 426; el párrafo segundo del artículo 500; el tercer párrafo del artículo 691; el segundo párrafo del artículo 973; el artículo 975; el segundo párrafo del artículo 976; el artículo 978; el artículo 979; el artículo 982; el primer párrafo del artículo 984; el artículo 986; el primer párrafo del artículo 988; el primer párrafo del artículo 991; el artículo 997; el artículo 1001; el artículo 1002; el segundo párrafo del artículo 1005; el segundo y tercer párrafos del artículo 1006; el primer párrafo del artículo 1007; el tercer párrafo del artículo 1008; el artículo 1010; el artículo 1011; el segundo párrafo del artículo 1013; el artículo 1014; el tercer párrafo del artículo 1015; el artículo 1016; el segundo párrafo del artículo 1017. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 157; al igual que la fracción XVI al artículo 170; así como un sexto y un séptimo párrafos al artículo 969; se adiciona también un tercer párrafo al artículo 976; un cuarto párrafo al artículo 1008; y, se derogan los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 991.

Se introducen conceptos nuevos en los que procede el juicio oral civil y se da una actualización de los montos en las correcciones disciplinarias; modificación de la competencia por la cuantía de los asuntos; adecuación de los impedimentos y las excusas; así como en las vías de apremio.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2013, con excepción de lo previsto para el párrafo tercero del artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto.



### **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 20 de septiembre de 2012.](#)

Se reforman las fracciones I y II del artículo 43; las fracciones II, IV, V; VII y VIII del artículo 50, las fracciones I, III y V del artículo 71; el primer párrafo y la fracción I del artículo 71 bis y el primer párrafo del artículo 218; se adicionan la fracción IX al artículo 50, las fracciones III, IV y V al artículo 71 bis y; se deroga el último párrafo del artículo 139.

Se actualizan los supuestos de los asuntos que conocerán las Salas en Materia Civil, los Juzgados de lo Civil, los Juzgados de lo Civil de Cuantía Menor y los Juzgados de Proceso Oral Civil, respecto de los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad y demás derechos reales; así como el trámite de la declaratoria de no-responsabilidad

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2013.

### **Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 21 de septiembre de 2012.](#)

Se reforma el primer párrafo del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

Del ejercicio fiscal del presente año, los ingresos adicionales que se obtengan, se asignarán prioritariamente a los presupuestos de los programas de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, al presupuesto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y al presupuesto de los Centros de Salud de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Decreto que entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

### **Acuerdo por el que se declara que dejan de tener vigencia diversas Tesis de Jurisprudencia y Relevantes, emitidas por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 21 de septiembre de 2012.](#)

Derivado de la aprobación de la propuesta presentada por el Magistrado Presidente, la jurisprudencia y las tesis relevantes han dejado de

tener eficacia jurídica por ser contradictorias o no encontrar apoyo en el Código sustantivo, ni en la Ley procesal de la materia, ni en la Ley de Participación Ciudadana, todos vigentes en el Distrito Federal, o bien, por existir jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que son de carácter obligatorio.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación; debiendo publicarse en su oportunidad en la G.O.D.F., en los estrados y en el sitio de Internet de esta Institución.

### **Reglamento de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 26 de septiembre de 2012.](#)

Tiene como propósito reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Se abroga el Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal en materia de Consejos, Coordinación Administrativa y Sistemas, publicado en la G.O.D.F. el 1o. de diciembre de 2011.

### **Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 27 de septiembre de 2012.](#)

Se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 42.

Menciona que los establecimientos, refugios, asilos y albergues para animales, clínicas veterinarias, centros de control animal, instituciones de educación superior e investigación científica, laboratorios, escuelas de adiestramiento destinados para alojar temporal o permanentemente a los animales, deberán contar con personal capacitado e instalaciones adecuadas; asimismo, separará de forma adecuada y segura los residuos de manejo especial. Por lo que si el animal bajo su custodia contrae alguna enfermedad infecto contagiosa, deberán comunicarlo al propietario o responsable y a la autoridad correspondiente.

Decreto que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la G.O.D.F., y para su mayor difusión en el D.O.F.

**Protocolo para la atención y protección a las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 28 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo A/013/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se emite el Protocolo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Protocolo es de observancia obligatoria para el personal que integra el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, así como el ministerial, policial y pericial, que con motivo de sus funciones deba proporcionar atención a las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro y tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Protocolo para seguir la difusión en la página de Internet de la Procuraduría de personas relacionadas con delitos graves o de alto impacto social que cuenten con órdenes de aprehensión y reaprehensión.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 28 de septiembre de 2012.](#)

Acuerdo A/014/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se emite el Protocolo que tiene por objeto establecer los lineamientos para dar de alta o de baja de la página de internet (www.pgjdf.gob.mx) de esta Procuraduría, la imagen, el nombre, el sobrenombre y el delito con el que estén relacionadas las personas que tengan la calidad jurídica de probables responsables y exista en su contra orden de aprehensión o reaprehensión, siempre y cuando, se trate de delito grave así calificado por la ley o bien sea considerado de alto impacto social.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 09 de agosto de 2012.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To November, 2008
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au octobre 2006
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 28 de septiembre de 2012.
<a href="#">Legislación Federal y del DF</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 28 de septiembre de 2012 y 20 de septiembre de 2012, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
<a href="#">Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 27 y 25 de septiembre de 2012, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la Información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Boletines Legislativos</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativas del DOF y GODF</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.  
Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 09 de agosto de 2012.

[Instrumentos Internacionales signados por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 28 de septiembre de 2012.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 28 de septiembre de 2012 y 20 de septiembre de 2012, respectivamente.

[Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 27 de septiembre de 2012 de 2012 y 25 de septiembre de 2012, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

SEPTIEMBRE 2012						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>
<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>	<a href="#">29</a>	<a href="#">30</a>

*Sabías qué...*

El [27 de julio de 2012](#), se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la [Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal](#).<sup>1</sup>

Esta Ley tiene por objeto: “establecer las normas para regular el otorgamiento de la voluntad de una persona con capacidad de ejercicio, para que exprese su decisión de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de manera natural, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona.” (Artículo 1).

Sus disposiciones se refieren “a la práctica médica aplicada al enfermo en etapa terminal, consistente en el otorgamiento del tratamiento de los Cuidados Paliativos, protegiendo en todo momento la dignidad del enfermo en etapa terminal.” (Artículo 2).

<sup>1</sup> Ley publicada el [7 de enero de 2008](#).

A través de dicho Decreto: “**Se reforman** los artículos 1, 2; 3, fracciones I, II, III; IV, V; VI en su primer párrafo, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII; 4., 5, párrafo primero; la denominación y ubicación del CAPÍTULO SEGUNDO; 6, primer y segundo párrafos; 7, primer párrafo, así como sus fracciones I, II y III; 8, primer párrafo; 9; 10, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12, párrafo primero, así como sus fracciones I, II; III, IV y V; 13, párrafo primero, así como sus fracciones I, II, III y IV, 14, primer párrafo; 15; 16, primer párrafo; 17, párrafo primero; 18 párrafo primero, la ubicación del CAPÍTULO TERCERO; primer párrafo y sus fracciones, I, II, III y IV; 20 párrafo primero, 21, primer párrafo; 22 párrafo primero; la ubicación del CAPÍTULO CUARTO; 23, primer párrafo; 24, primero párrafo; 25, primer párrafo; 26; 27, párrafo primero; la ubicación del CAPÍTULO QUINTO; 28; 29, primer párrafo; 30, párrafo primero. **Se adicionan** a los artículos 5, un párrafo segundo; 6, un tercer párrafo; 10, un segundo párrafo, así como las fracciones I, II, III, IV, V, VI; 11, un segundo párrafo, así como las fracciones I, II, III, IV, V; 12, un párrafo segundo; 13, una fracción cinco; XIV, un segundo párrafo, así como las fracciones I y II; 21, un segundo párrafo; 23, un párrafo segundo y tercero; 24, un párrafo segundo y tercero; 25, un párrafo segundo, tercero y cuarto; 29 las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII; 30, las fracciones I y II. **Se derogan** los artículos 3, por lo que hace a los incisos a), b) y c) de su fracción VI y sus fracciones XVIII y XIX; 7, su fracción cuarta, así como su párrafo segundo; 8, sus fracciones I, II, III y IV; 16, sus fracciones I, II, III, IV y V; 17, sus fracciones I, II, III, IV y V; 18; sus fracciones I, II, III, IV, V, VI; 19, sus fracciones V y VI, así como su segundo párrafo; 20, sus fracciones I, II y III, así como su segundo párrafo; 22, su párrafo segundo; 27, sus párrafos segundo y tercero; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46 y 47; todos de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal...”

De conformidad con el artículo 3, fracción II, se entiende por “Cuidados Paliativos”:

“cuidado integral, que de manera específica se proporciona a enfermos en etapa terminal, orientados a mantener o incrementar su calidad de vida en las áreas biológica, psicológica y social e incluyen las medidas mínimas ordinarias así como el tratamiento integral del dolor con el apoyo y participación de un equipo interdisciplinario, conformado por personal médico, de enfermería, de psicología, de trabajo social, de odontología, de rehabilitación, y de tanatología.”

Cabe precisar que el enfermo en etapa terminal es el “paciente con diagnóstico sustentado en datos objetivos, de una enfermedad incurable, progresiva y mortal a corto o mediano plazo; con escasa o nula respuesta a tratamiento específico disponible y pronóstico de vida inferior a seis meses.” (Artículo 3, fracción III).

En términos generales, la Voluntad Anticipada es: “el documento mediante el cual una persona manifiesta sus deseos respecto a ciertas intervenciones médicas, para que tales deseos sean respetados y cumplidos por el médico o el equipo sanitario cuando la persona que lo ha otorgado se encuentre imposibilitada de manifestar su voluntad.”<sup>2</sup>

Por su parte, la Ley indica que el “Documento de Voluntad Anticipada” es el “instrumento, otorgado ante Notario Público, en el que una persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos, que propicien la Obstinación Terapéutica.”<sup>3</sup>

La Ley señala los requisitos del Documento y Formato de Voluntad Anticipada, cómo se lleva a cabo el cumplimiento de la Voluntad Anticipada, los supuestos de nulidad y revocación del Documento y Formato, y se establece una Coordinación Especializada en Materia de Voluntad Anticipada.<sup>4</sup>

El [Reglamento](#) de la Ley en comento fue publicado en la *Gaceta del Distrito Federal* el [4 de abril de 2008](#), y reformado el [19 de septiembre de 2012](#).

Dicho ordenamiento regula la aplicación de la Ley en las Instituciones de Salud que prestan servicios en la Ciudad de México; y su última reforma se refiere, principalmente, a los requisitos del documento de voluntad anticipada, así como al formato de instrucciones de cuidados paliativos emitido por la Secretaría de Salud, para que el enfermo en etapa terminal, ante personal de salud y dos testigos exprese su decisión de ser sometido o no a tratamientos o procedimientos médicos, así como el plan de manejo médico.

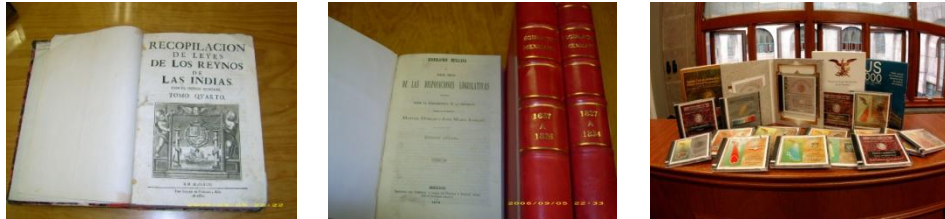
---

<sup>2</sup> Adib Adib, Pedro José, “Comentarios a la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Año XLI, núm. 123, septiembre- diciembre 2008, p. 1538.

<sup>3</sup> Artículo 3, fracción III.

<sup>4</sup> “...es la unidad administrativa, adscrita a la Secretaría, encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, en los Documentos de Voluntad Anticipada y en los Formatos.”

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).